

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 28 de febrero de 2024.

Al despacho de la señora Juez el presente asunto con memorial allegado el 23 de enero y 26 de febrero de los corrientes por la apoderada demandante SIRNA ok.

La secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Sucesión No. 00040 de 2014

Causante: RAFAEL GARCÍA CARREÑO

Fecha Auto: 4 de abril de 2024.

Conforme la constancia secretarial que precede, SE INCORPORA al expediente el memorial allegado el 23 de enero de 2024, por la apoderada de los herederos Dra. TERESA ROCHA RODRÍGUEZ, el cual se pone en conocimiento de las partes e intervinientes, sin embargo, NO SE EMITE PRONUNCIAMIENTO AL RESPECTO, ya que respecto a ambas solicitudes se resolvió en auto de 2 de noviembre de 2023, el cual se encuentra ejecutoriado en firme y materializado, puesto que ya se profirió oficio direccionado a ORIP comunicando la corrección, el cual obra retirado por la profesional solicitante. En torno a las copias autenticas que ya obran autorizadas, su expedición esta supeditada a la reproducción de las mismas y al pago de su autenticación.

Al ser procedente su solicitud adicional de 26 de febrero de 2024, líbrese oficio con destino a ORIP, comunicando que al interior de esta sucesión No. 040 de 2014, por auto de 2 de noviembre de 2023 se corrigió el # de cédula del asignatario LUIS ANTONIO GARCÍA ALMECIGA, en el entendido que el número correcto es **C.C. No. 19.246.961**, **ello con el fin de que se tome nota y en vista que se aperturó nuevo FMI 50N – 20918509, SE TENGA EN CUENTA PARA LO PERTINENTE.** Líbrese misiva, cuyo retiro y radicación está a cargo de la parte interesada.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.**

Juez

Este auto se notifica por estado #12 de 5 de abril de 2024 . Fijado a las 8:00 A.M.  MÓNICA F. ZABALA P. Secretaria

Firmado Por:

Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **728d466c2dd648016d8f845d1d4a7020320a962c53b3b13e48f4b4724bd69d09**

Documento generado en 04/04/2024 12:03:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>